



Municipalidad de Conguaco
Departamento de Jutiapa
Guatemala, C. A.



CUENTADANCIA: T3-22-13

CONTRATO AMINISTRATIVO No. 01-2018

**PROYECTO: DOTACION DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA
CONSUMO LABORAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, JUTIAPA**

En el Municipio de Conguaco del Departamento de Jutiapa, el día ocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **NOSOTROS: FABIÁN CORTÉZ GONZÁLEZ**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, vecino de la cabecera municipal de Conguaco, departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación **-DPI-** Código Único de Identificación **-CUI-** Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco espacio Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis espacio Dos Mil Doscientos Trece -2545 18656 2213- extendido por el Registro Nacional de las Personas **(RENAP)** República de Guatemala Centroamérica, actualmente desempeño el cargo de Alcalde Municipal, de este municipio y actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, señalo para recibir notificación la Alcaldía Municipal, con Cuentadancia Número T3-22-13 en calidad de Alcalde Municipal, de Conguaco, Jutiapa, mi cargo lo acredito con el acta de toma de posesión número cero dos guion dos mil dieciséis (02-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis y el Acuerdo de Adjudicación Número 17 de fecha dieciséis de Noviembre de Dos Mil Quince, emitido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, quien para el efecto de este contrato se denominara La Municipalidad de Conguaco, Jutiapa y por la otra parte: **ONOFRE ANDRADE URBINA** de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación **-DPI-** Código único de Identificación **-CUI-** Un Mil Setecientos Sesenta y Dos espacio Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro espacio Cero Ciento Trece -1762 80464 0113- extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**, quien para recibir notificaciones señala la siguiente dirección Aldea San Francisco Los Hoyos, Jalpatagua, Jutiapa actúo en nombre propio y como representante Legal de la empresa denominada: **"GASOLINERA LA PONDEROSA"**, ubicada en la dirección Aldea San Francisco Los Hoyos, Jalpatagua, Jutiapa, la cual Acredita con la Patente de Comercio de Empresa inscrita en El Registro Mercantil de la República de Guatemala con Número (217742), folio cuatrocientos sesenta y seis (466), libro ciento setenta y nueve (179) categoría única, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 232740-6 quien para el efecto se denominara **CONTRATISTA**, Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, físicos y mentales, ser de los datos de identificación consignados y por este acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de ejecución de obra el cual se ajusta a las clausulas siguientes. -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos uno (1) treinta y ocho (38) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y Autorización de Compra Directa, aprobada por el Honorable Concejo Municipal en punto Segundo, que corresponde a la Sesión Ordinaria del acta número Cero Seis guion Dos Mil Dieciocho (06-2018) de fecha Seis de Febrero de Dos Mil Dieciocho. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad del municipio de Conguaco, departamento de Jutiapa, el proyecto: **DOTACION DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA CONSUMO LABORAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, JUTIAPA.** Que consiste en lo siguiente:-----



Municipalidad de Conguaco
Departamento de Jutiapa
Guatemala, C. A.



CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10000	COMBUSTIBLE GASOLINA	GALON	PRECIO DEL MERCADO	Q.230,000.00
1000	COMBUSTIBLE DIESEL	GALON	PRECIO DEL MERCADO	Q.339,250.00
TOTAL DEL PROYECTO				Q. 569,250.00

TERCERA: VALOR DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 569,250.00)**, los cuales serán cancelados en veintitrés pagos mensuales de veinticuatro mil setecientos cincuenta quetzales exactos (**Q.24,750.00**) cada uno, pagos que serán cancelados en día hábil variable de cada mes cuando se haya consumido lo establecido por cuota mensual anticipada de combustible diesel y/o gasolina a partir de la fecha del presente contrato. El primer pago se realizara al momento de presentar la fianza de cumplimiento de contrato.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El contratista se obliga a entregar el producto contratado a plena satisfacción de la Municipalidad en la Gasolinera ubicada en Aldea San Francisco Los Hoyos, Jalpatagua, Jutiapa a partir de la fecha del presente contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2,019 o cuando se consuma en su totalidad el valor del presente contrato aun así pase del 31 de Diciembre del año 2019, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes.

SANCIONES: El contratista se obliga a pagar a la parte contratante por mora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del presente contrato por cada día de atraso de acuerdo a lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA: El Contratista se obliga a pagar por mora a la Municipalidad de Conguaco, Jutiapa, la cantidad de Cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del presente Contrato por cada día de atraso de acuerdo, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, si exceder del 5% del valor del contrato, si esto ocurriere la Municipalidad puede prescindir del Contrato sin responsabilidad de su parte.

SEXTA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad pagará o deducirá al contratista, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el presupuesto por renglones presentado por el proveedor, e incorporado al presente contrato, basado en el artículo siete y sesenta y uno (7 y 61 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República, utilizando la fórmula establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEPTIMA: AMPLIACION DEL CONTRATO: Las variaciones del presente Contrato puede efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. Si se trata de órdenes de cambio y/o convenio suplementario cuando las variaciones se excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepase del Cuarenta por ciento (40%) del valor original se celebrara un nuevo contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a) entregar la totalidad del producto tal y como fue convenido en la cláusula cuarta del presente contrato b) a inscribirse como patrono en el Régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social c) a cubrir las respectiva cuotas patronales y



Municipalidad de Conguaco
Departamento de Jutiapa
Guatemala, C. A.



laborales d) a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, eximiendo a la Municipalidad de esta responsabilidad.-----

NOVENA: FIANZAS: El contratista se obliga a presentar a la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado la siguiente garantía **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor total del 10% del total del contrato del proyecto para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo la fianza referida deberán formalizarse mediante póliza emitida por una Institución autorizada para operar en la República de Guatemala : -----

DECIMA : CLAUSULA REALTIVA AL COHECHO: El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS.-----

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo Ciento Dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala).-----

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo entre ambas partes, sin embargo la Municipalidad de Conguaco, Jutiapa, se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento del contrato en referencia.----

DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Los otorgantes damos integra lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y de enterados firmamos a entera conformidad de ambas partes en tres hojas de papel bond membretado de la Municipalidad de Conguaco, Jutiapa.-----



FABIAN CORTÉZ GONZÁLEZ
Alcalde Municipal



ONOFRE ANDRADE URBINA
Representante Legal
GASOLINERA LA PONDEROSA



Municipalidad de Conguaco
Departamento de Jutiapa
Guatemala, C. A.



En el Municipio de Conguaco, del Departamento de Jutiapa, a ocho de Febrero de dos mil dieciocho, como Notario Doy fé, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, Fabián Cortéz González, a quien identifique con su Documento Personal de Identificación **-DPI-** Código Único de Identificación **-CUI-** número Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco espacio Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis espacio Dos Mil Doscientos Trece -2545 18656 2213- extendido en el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**, República de Guatemala Centroamérica y ONOFRE ANDRADE URBINA a quien identifique con su Documento Personal de Identificación **-DPI-** Código único de Identificación **-CUI-** Un Mil Setecientos Sesenta y Dos espacio Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro espacio Cero Ciento Trece -1762 80464 0113- extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**, Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de legalización de firmas.-----



ANTE MÍ

Lic. Francisco Lidany Martínez Cuevas
ABOGADO Y NOTARIO